ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°138-2025

FECHA: 07-07-2025

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 04 de julio del año 2025, el Despacho N°03, formalizado con el **MEMORÁNDUM N°246-2025-MPSM/GM**, emitido por Gerente Municipal, donde señala que, se viene realizando acciones en el mercado Pedro Acosta Paredes, hasta el mes de mayo del 2025, se tiene deuda mayor a 12 meses y deuda menor a 12 meses según el informe presentado por la Sub Gerencia de Administración de Mercados y Sanidad, cobro por consume de electricidad de acuerdo a Hidrandina SAC aplica a sus suministros, además se adjunta modelo de recibo para el cobro de electricidad a los arrendatarios del mercado. Por consiguiente, considera pertinente que se trate en SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL para su evaluación de los deudores y tomar medidas correspondientes, en cuanto al servicio de electricidad, del costo de la tarifa y aprobar el modelo del recibo de luz, además la eleccion de la unidad orgánica que se encargará de la recaudación de dicho servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N°27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N°27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme el inc. 23. del Artículo 20° de la Ley N°27972, dentro de las atribuciones del Alcalde, puede celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Carta N°093-2025-MPSM-GSP-SGAMyS/FEVM, de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por la Sub Gerente de Administración de Mercados y Sanidad, donde señala: *"En relación con las deudas por concepto de alquiler de tiendas y puestos se ha identificado lo siguiente: Dentro de los arrendatarios que tienen una deuda mayor de los 12 meses son un total de arrendatarios haciendo un total de S/ 40,535.00, dentro de este grupo encontramos a 07 deudores que sobrepasan los 40 meses de deuda con un total de S/22,380.00 Dentro de los arrendatarios que tienen una deuda menor de los 12 meses son un total de 97 arrendatarios, haciendo un total de S/ 27,630.00*

Meses	*Deuda mayor a 12 meses*	*Deuda menor a 12 meses*
Mes	*S/ 45,905.00*	*S/ 40,533.00*
Meses	*S/ 45,360.00*	*S/ 27,630.00*

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°138-2025
FECHA: 07-07-2025

Respecto al proceso de cobro por consumo de electricidad, a la fecha se avanzado con la instalación de medidores de las secciones siguientes con su respectiva lectura de tarifa hasta el 15 de mayo, como se constatado que la tarifa que hidrandina aplica para realiza el cobro a nuestros suministros es de S/ 0.7285 x Kw/h. Por lo que se recomienda que esta tarifa sea utilizada como base para los cobros individuales a los arrendatarios, estableciendo además una tarifa mínima de S/. 5.00.";

Que, mediante Carta N°242-2025-MPSM/GSP/AWPP, de fecha 20 de junio de 2025, emito por el Gerente de Servicios Públicos, donde señala: *"en atención a la Carta N° 093-2025-MPSM-GSP-SGAMyS/FEVM, de fecha 30 de mayo del 2025, mediante el cual la Subgerente Flor Elena Vásquez Marín, informa las acciones que se vienen tomando en el mercado Pedro Acosta Paredes, hasta el mes de mayo del 2025, se tiene deuda mayor a 12 meses y deuda menor a 12 meses según en el informe, cobro por consumo de electricidad de acuerdo a hidrandina aplica a sus suministros, además se adjunta modelo de recibo para el cobro de electricidad a los arrendatarios del mercado. Luego de su evaluación y análisis del informe, se recomienda pasar a sesión de concejo para su aprobación, de los deudores y tomar medidas correspondientes, en cuanto al servicio de electricidad se recomienda su evaluacion de del costo de la tarifa y aprobar el modelo del recibo de luz, además que unidad orgánica realizará la recaudación de este servicio.";*

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, el viernes 04 de julio del año 2025, el Despacho N°03, formalizado con el **MEMORÁNDUM N°236-2025-MPSM/GM**, emitido por Gerente Municipal, donde señala que, se viene realizando acciones en el mercado Pedro Acosta Paredes, hasta el mes de mayo del 2025, se tiene deuda mayor a 12 meses y deuda menor a 12 meses según el informe presentado por la Sub Gerencia de Administración de Mercados y Sanidad, cobro por consumo de electricidad de acuerdo a Hidrandina SAC aplica a sus suministros, además se adjunta modelo de recibo para el cobro de electricidad a los arrendatarios del mercado. Por consiguiente, considera pertinente que se trate en SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL para su evaluación de los deudores y tomar medidas correspondientes, en cuanto al servicio de electricidad, del costo de la tarifa y aprobar el modelo del recibo de luz, además la elección de la unidad orgánica que se encargará de la recaudación de dicho servicio, debatiéndose se hace constar que el cobro aplicado a los arrendatarios se basa en los suministros que Hidrandina S.A.C. factura directamente, lo cual ha sido validado mediante la adjunta copia del modelo de recibo de electricidad, utilizado como medio de cobranza y que continúa aplicándose a la fecha, de la cual estoy de acuerdo. En ese sentido, se *muestra conformidad respecto a la existencia y uso de dicho documento como soporte para la* cobranza. Sin embargo, es importante dejar constancia de que la Sub Gerencia de Administración de Mercados y Sanidad no ha adoptado medidas correctivas ni técnicas suficientes respecto a la gestión integral del servicio de electricidad en el mercado, la revisión y validación del costo de tarifa aplicado, y la definición clara de una unidad orgánica responsable de la recaudación del servicio, uy que el Gerente Municipal ha ingresado. Además, se advierte que no se ha solicitado ni emitido opinión legal alguna, siendo esta una omisión grave, ya que cualquier decisión que implique la aprobación de documentos oficiales de cobro, tarifas o delegación de funciones debe contar con respaldo técnico y legal, más aún cuando se involucran ingresos municipales o servicios públicos, determinándose que, APROBACIÓN del modelo de Recibo del servicio de electricidad en el Centro Comercial Pedro Acosta Paredes (mercado), así como ENCARGAR la reevaluación de la Gerencia Municipal y áreas involucradas para la validación del costo de tarifa aplicado, y la unidad orgánica responsable de la recaudación del servicio;

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°138-2025

FECHA: 07-07-2025

Que, en base a las consideraciones antes expuestas, documentos de visto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás articulados pertinentes, así como la lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del día viernes 04 de julio de 2025. El Concejo Municipal por UNANIMIDAD:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el modelo de Recibo del Servicio de Electricidad en el Centro Comercial Pedro Acosta Paredes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR la reevaluación de la validación del costo de tarifa aplicado, y la unidad orgánica responsable de la recaudación del servicio por parte de la Gerencia Municipal y áreas competentes involucradas.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería; y demás áreas involucradas correspondientes; el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a través de la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

TÉC. AGR. MANUEL CORPUS CERDÁN ABANTO
ALCALDE (E)

DISTRIBUCIÓN:
1. G. Municipal
2. G. de Asesoría Jurídica.
3. G. de Administración y Finanzas
4. S.G. Tesorería.
5. Miembros del Concejo Municipal
6. Of. Informática

C.c.:
Arch. Alcaldía
Arch. Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
V°B° SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
OFICINA
DE INFORMATICA
V° B°
SAN MARCOS

F. 11-07-25
H. 11:49 Am
folio) = 02